



**E.S.E. HOSPITAL  
SAN ANTONIO**  
*Su salud es nuestra misión*

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO**

**NIT:810.001.392-5**

Proceso: Gestión de la Información y las  
Comunicaciones

**Gestión Documental**

Fecha Versión: Enero.  
2017

Versión: 01

Código: GIC-GD-001

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 149-2024 |                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA                                                   | MÓNICA CECILIA DE LA PORTILLA MAYA                                                                                                                                |
| IDENTIFICACIÓN                                                | C.C. 51.958.303 de Bogotá, Cundinamarca.                                                                                                                          |
| CDP                                                           | 000767 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024                                                                                                                                  |
| VALOR CONTRATO                                                | OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.00).                                                                                                                     |
| PLAZO                                                         | DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.                                                                                             |
| OBJETO                                                        | “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIÓLOGA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS.” |

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. N° 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N°. 148 del 21 de marzo del 2024 de la Gobernación de Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y de la otra **MÓNICA CECILIA DE LA PORTILLA MAYA**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 51.958.303 de Bogotá, Cundinamarca, y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguientes consideraciones: **1- ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** **a)-** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud. **b)-** Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. **c)-** Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resolución 5185 de diciembre 04 de 2013, expedida por la el Ministerio de Salud, el Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato. **d)-** Que el Título 3, artículo 3.1.3 del referido estatuto de contratación, modificado por el artículo quinto del Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato, le otorga la facultad de suscribir contratos de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según el cual dichas actividades pueden suscribirse con persona capaz e idónea, natural o jurídica para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad que es justamente lo que ocurre, y se certifica por el Profesional Universitario de la E.S.E Hospital, y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **e)-** Que mediante Resolución N° 04502 del 28 de diciembre del 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social delega en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, la expedición de licencias para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo. Que la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, como entidad prestadora de salud cuenta con la Resolución N° 75047 del 20 de agosto de 2021, mediante la cual se otorga licencia para prestar los Servicios de Salud Ocupacional, en donde se tiene por misión prevenir las enfermedades causadas o relacionadas con el trabajo desarrollando programas preventivo-promocionales de salud, cuya base son los exámenes ocupacionales. La vigilancia de

***¡Su salud es nuestra misión!***

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia  
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265

|                                                                                                                                                             |                                                                                            |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  <b>E.S.E. HOSPITAL<br/>SAN ANTONIO</b><br><i>Su salud es nuestra misión</i> | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br/>HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO<br/>NIT:810.001.392-5</b> | Fecha Versión: Enero.<br>2017 |
|                                                                                                                                                             | Proceso: Gestión de la Información y las<br>Comunicaciones                                 | Versión: 01                   |
|                                                                                                                                                             | <b>Gestión Documental</b>                                                                  | Código: GIC-GD-001            |

salud con estos exámenes es la herramienta de mayor uso en prevención y control de las enfermedades laborales. En este sentido, el manejo técnico en el Hospital será guiado por un médico especialista en Salud Ocupacional el cual permitirá el diagnóstico que ayudará reconocer daño a la salud del trabajador en las primeras etapas de una enfermedad ocupacional. Además, facilitará la gestión de la salud en el trabajo mediante exámenes periódicos dentro de la instalación de la entidad. **f)-** El citado documento ha hecho evidente que los servicios que fundamentalmente se requieren contratar conllevan a la satisfacción de la necesidad planteada por la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato. **g)-** Que para los efectos pertinentes de esta contratación, la ESE HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos; **i)-** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas del Manual de contratación del Hospital, el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULAS GENERALES:** **A)-** Para todos los efectos legales, son derechos y obligaciones de la Entidad contratante los contenidos en el Manual de Contratación y el Estudio de Conveniencia. **B)-** Para todos los efectos legales, son derechos y obligaciones del contratista las contenidas en el Manual de Contratación y estudio de Conveniencia anexo al presente contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS ESPECIALES:** **PRIMERA. - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIÓLOGA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS.”. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1. Realizar sus actividades de manera concertada con la Gerencia del Hospital. 2. Realizar el siguiente los exámenes diagnósticos de audiometría según la programación con la empresas contratantes. 3. Realización de consulta especializada en audiometría y fonodimetria. 4. Presentar los informes de actividades solicitados por el interventor de la presente orden. 5. Atender los requerimientos del sistema de referencia y contrarreferencia. 6. Remitir a interconsulta. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **a)** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **b)** Vigilar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.00)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: actas parciales según cuenta de cobro presentadas y que, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2024. **SEXTA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar en su condición de empresa, debe encontrarse en paz y salvo con el sistema de social integral, salud y pensión de todos sus empleados, al tenor de lo dispuesto en la ley 789 del 2002, artículo 50. **Parágrafo Único:** de no acreditarse en debida forma encontrarse en paz y salvo con el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en esta cláusula, además de quedar el Hospital habilitado para declarar el incumplimiento del contrato, así mismo se abstendrá de efectuar los pagos de los honorarios debidamente adeudados hasta que no se haya cumplido con esta obligación. **SEPTIMA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.00)**, que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2024 y según certificado de disponibilidad presupuestal número **000767 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024**, el cual se anexa al presente

***¡Su salud es nuestra misión!***

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia  
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265



**E.S.E. HOSPITAL  
SAN ANTONIO**  
*Su salud es nuestra misión*

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO**

**NIT:810.001.392-5**

Proceso: Gestión de la Información y las  
Comunicaciones

**Gestión Documental**

Fecha Versión: Enero.  
2017

Versión: 01

Código: GIC-GD-001

instrumento. **OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación del Hospital, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, por conducto del gerente y/o del profesional que ella designe, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato de prestación de servicios por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones contempladas en el Manual de Contratación, entre ellas: **1.** Verificar que El CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2.** Informar a la Gerencia respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. **3.** Generar informe de supervisión que incluya certificación de cumplimiento. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada pago que deba realizar EL HOSPITAL. **4.** Proyectar el acta de liquidación. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA. – CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **UNDECIMA. -GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo. **DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas (inicial del 1% y en el caso de conductas reiterativas, se podrán incrementar hasta el 10% del valor total del contrato). Por último, en el caso de que EL CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del contrato, desconociendo las necesidades de prestación de servicio de EL CONTRATANTE, y sin previa concertación de las partes, o sin haber informado al menos con treinta (30) días de anticipación, la entidad contratante podrá imponer multa correspondiente al 15% del valor total del contrato. **DECIMO TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de MARMATO, Caldas. **DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL Y DOCUMENTOS:** El régimen Legal es el Manual de Contratación Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato. Documentos: **1-** Estudio de conveniencia y oportunidad. **2-** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3-** Hoja de Vida diligenciada por el CONTRATISTA en el formato suministrado por el HOSPITAL y sus documentos soporte. **4-** Propuesta u ofrecimiento de servicios presentada por el CONTRATISTA. **5-** Documento que certifica la existencia de la garantía exigida en el presente contrato si aplica. **6-** Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios con no más de tres meses de expedición. **7-** Certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social. **8-** Certificado de no encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales. **9-** Formulario Único de Registro Tributario RUT- DIAN. **10-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DÉCIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto el Título 9, artículo 9 del referido estatuto de contratación, Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023. **DÉCIMO SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o

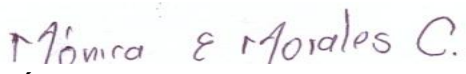
***¡Su salud es nuestra misión!***

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia  
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265

|                                                                                                                                                            |                                                                                            |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  <b>E.S.E.HOSPITAL<br/>SAN ANTONIO</b><br><i>Su salud es nuestra misión</i> | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br/>HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO<br/>NIT:810.001.392-5</b> | Fecha Versión: Enero.<br>2017 |
|                                                                                                                                                            | Proceso: Gestión de la Información y las<br>Comunicaciones                                 | Versión: 01                   |
|                                                                                                                                                            | <b>Gestión Documental</b>                                                                  | Código: GIC-GD-001            |

mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.  
**DÉCIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal y la subsiguiente suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y el Acta de Inicio.

No siendo otro el objeto el contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo.

  
**MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**  
 Gerente  
 E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato

  
**MÓNICA CECILIA DE LA PORTILLA MAYA**  
 Contratista

El presente es un clausulado complementario al contrato electrónico firmado a través de Secop II.

***¡Su salud es nuestra misión!***

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia  
 Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265